



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080448 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02 del 29 de enero de 2026

“Por medio de la cual se establece el calendario escolar para el Colegio Eduardo Umaña Luna I.E.D. del año 2026”.

El Rector del Colegio Eduardo Umaña Luna IED

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el decreto 1860 de 1994, la ley general de educación (ley 115 de 1994), el decreto 1850 de 2002 y el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el decreto 1860 de 1994 establece como función del Rector: Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente e incluye en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

Que la jornada escolar debe garantizar las intensidades horarias mínimas semanales y anuales para cada uno de los grados de Educación preescolar, básica y media que ofrece el colegio según el artículo 2 del 1850 de 2002.

Que la resolución de calendario académico emitido por la Secretaria de Educación de Bogotá No. 2433 de 27 de octubre de 2025 “...establece el calendario académico del año 2026 en los jardines infantiles e instituciones de educación preescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.).

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El calendario académico se desarrollará desde el 26 de enero hasta el 27 de noviembre del 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Se tendrán dos períodos semestrales académicos:

Primer período semestral: del 26 de enero al 21 de junio de 2026 (20 semanas).
Segundo período semestral: del 06 de julio al 27 de noviembre de 2026 (20 semanas).

ARTICULO TERCERO: el colegio funcionará con (03) tres periodos académicos distribuidos así:

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

PERIODO	INICIO	FIN	N° SEMANAS
PRIMERO	26 ENERO 2026	30 ABRIL 2026	13 SEMANAS
SEGUNDO	04 MAYO 2026	15 AGOSTO 2026	13 SEMANAS
TERCERO	18 AGOSTO 2026	27 NOVIEMBRE 2026	14 SEMANAS

ARTICULO CUARTO: SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Las directivas docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con las y los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2026 a realizar actividades de planeación y desarrollo institucional, así:

SEMANA	FECHA
Primera semana	Del 13 al 18 de enero del 2026.
Segunda semana	Del 19 al 25 de enero del 2026.
Tercera semana	Del 30 de marzo al 05 de abril del 2026.
Cuarta semana	Del 05 al 11 de octubre del 2026.
Quinta semana	Del 30 de noviembre al 06 de diciembre del 2026

Parágrafo 1. Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por directivas docentes y docentes, a la planeación, formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación, actualización pedagógica y formación docente; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Parágrafo 2. Las dos (2) primeras semanas de desarrollo institucional serán para coordinar en las instituciones educativas la planeación de las actividades de valoración y proyección de aprendizajes, conforme al proceso pedagógico del año 2025; así como la organización de las acciones y estrategias institucionales que respondan a la educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, cierre de brechas, convivencia escolar y la construcción y desarrollo del proyecto de vida de los niños, niñas y jóvenes en las instituciones educativas del Distrito Capital, conforme a las orientaciones que para el efecto emita la Secretaría.

Parágrafo 3. El plan de trabajo de cada institución educativa de las dos primeras semanas de desarrollo debe ser comunicado a las Direcciones Locales de Educación previo a la finalización del calendario escolar 2025. El restante plan de trabajo de todo el calendario 2026 deberá ser remitido a más tardar antes de la primera semana lectiva con estudiantes igualmente a las Direcciones Locales de Educación. Las rectoras y rectores y/o las directoras

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372
ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4284 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

y los directores rurales harán seguimiento a la ejecución del plan de trabajo aprobado y presentarán el informe respectivo a la Dirección Local de Educación correspondiente, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la finalización de cada semana de desarrollo institucional. Las Direcciones Locales de Educación harán seguimiento y elaborarán un informe sobre la ejecución de los planes de trabajo implementados en los establecimientos oficiales de cada localidad, el cual entregarán a la Dirección General de Educación y Colegios Distritales.

ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de las y los directivos docentes y de las y los docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones de directivos docentes y docentes del sector oficial de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Del 22 de junio al 05 de julio de 2026 (dos semanas).

Del 07 de diciembre de 2026 al 05 de enero de 2027 (cinco semanas).

ARTÍCULO SEXTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas del calendario de receso estudiantil se distribuirán así:

Del 13 al 25 de enero de 2026 (dos semanas).

Del 30 de marzo al 05 de abril de 2026 (una semana).

Del 22 de junio al 06 de julio de 2026 (dos semanas).

Del 05 al 12 de octubre de 2026 (una semana).

Del 30 de noviembre de 2026 al 11 de enero de 2027 (seis semanas).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicación del calendario académico. Antes del 26 de enero de 2026, las rectoras y los rectores, y/o las directoras y los directores rurales comunicarán a la comunidad educativa el calendario académico del año lectivo 2025, y presentarán informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento al consejo directivo y a la asamblea de padres de familia.

ARTICULO NOVENO: La institución educativa tiene (02) jornadas escolares distribuidas de la siguiente manera:

- Jornada mañana:

Secundaria: Ingreso 6:00 a.m. y salida 12:00 m.

Primaria: Ingreso 6:10 a.m. y salida 11:10 a.m.

Preescolar (Jardín y transición): Ingreso 6:05 a.m. y salida 10:05 a.m.

Parágrafo 1: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 6:00 a.m. a 12:00 m.

CRA 93 A N° 42 A 37 SUR SEDE ÚNICA – CELULAR 3002069372

ceddindalito8@educacionbogota.edu.co

HOJA ____ DE ____



**COLEGIO EDUARDO UMAÑA LUNA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL**

Resolución 2379 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2002/Resolución 4294 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2008/Resolución 080446 DEL 10 DE FEBRERO DE 2010

DANE: No.111001098906



“EDUCACIÓN PARA LA EXCELENCIA Y EL DESARROLLO COMUNITARIO”

- Jornada tarde:

Secundaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 6:15 p.m.

Primaria: Ingreso 12:15 p.m. y salida 5:15 p.m.

Preescolar (Jardín y transición): ingreso 12:15 p.m. y salida 4:15 p.m.

Parágrafo 2: Si se tiene el apoyo de entidades como Colsubsidio, para brindar la atención integral a la primera infancia, el horario será de 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

Parágrafo 3: Los estudiantes de educación media (décimo y undécimo) cumplirán el horario de la jornada a la cual pertenecen; además, al ser inscritos como aprendices SENA, asistirán a formación en contra-jornada según el horario diseñado y publicado por los instructores.

ARTÍCULO DÉCIMO: Forma parte integral de esta resolución los horarios generales de docentes y estudiantes (por jornada y curso) y horarios de atención a padres.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 días del mes de enero de 2026.

GABRIEL ENRIQUE SARMIENTO BARRERA
Rector